



San José, 22 de noviembre de 1976.-

**RESOLUCIÓN No 0045/76.- VISTO:** el tenore del Oficio No 160/76 por medio del cual el Departamento Ejecutivo remite proyecto de Decreto tendiente a modificar el texto del Art. 4º del Decreto No 2.227 de fecha 16/12/74, por el cual se prohibía que los comercios instalados en la Ciudad de San José pudieran vender lecha pasteurizada de Conaprole; **CONSIDERANDO:** que la modificación a introducir en el citado Artículo no merece objeciones, por el contrario, se estima que la misma redundará en beneficio para el público consumidor del producto; por tanto; la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad (7 votos); **RESUELVE:** sancionar el Decreto N°.2.253 cuyo texto es el siguiente.

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A

**Art. 1º)** Modifíquese el Art.4º del Decreto N°.2.227, el que quedará redactado de la siguiente forma:-

“Art.4º)-Autorízase a los comercios, instalados en la Ciudad de San José a vender en mostrador leche pasteurizada de Conaprole a todo público, al precio que se fije oficialmente, la que será adquirida a los repartidores domiciliarios debidamente autorizados por la Intendencia Municipal, quedando liberado el precio del producto que el repartidor y el comerciante a la negociación que ellos estimen conveniente; tomando vigencia dicha disposición a partir del día 1 de diciembre de 1976.”

**Art. 2º)** Comuníquese, publíquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTIDOS DE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

Rafael Egusquiza  
Secretario General

Luis E.Fernández  
Presidente

AMC